



### RESOLUCION JEFATURAL N° 094-2016-GORE-ICA-PETACC/JP

Ica, 14 de Diciembre de 2016.

#### VISTO:

El Informe N° 027-2016-GORE-ICA-PETACC/OPP y el Informe Legal N° 114-2016-GORE-ICA-PETACC/OAJ;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Agosto de 2015, la Entidad suscribió el Contrato N° 010-2015 para la contratación del servicio de consultoría para la actualización del Manual de Operaciones, con el señor Julio Quiroz Guizado, por el monto ascendente a la suma de S/ 24,526.00 soles, por el plazo de cuarenta (40) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 027-2016-GORE-ICA-PETACC/OPP de fecha 12 de Diciembre de 2016, el Director de Presupuesto y Planificación, Ing. César Millones Santoyo, en su condición de representante del área usuaria y previa coordinación con el consultor, solicita la aprobación del deductivo del Servicio de Consultoría para la actualización del Manual de Operaciones del PETACC, por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, equivalente a la suma de Cuatro Mil Novecientos Cinco con 20/100 soles (S/ 4,905.20) que corresponde a la actividad no realizada por el consultor concerniente al levantamiento de las observaciones planteadas por la Subgerencia Regional de Desarrollo Sistémico (hoy subgerencia de Modernización de la Gestión) del Gobierno Regional de Ica;

Que, los deductivos y adicionales que se puedan solicitar ante un servicio contratado, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Del mismo modo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; ello concordante con lo dispuesto en el artículo 174° de su Reglamento;

Que, en ese sentido la solicitud de aprobación de Deductivo del servicio en mención, se encuentra comprendido dentro los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable para el presente proceso, cuyo porcentaje se encuentra dentro del rango permisible por la norma. En ese sentido, es procedente autorizar el deductivo del servicio requerido por el diez por ciento (20%) del monto del contrato, equivalente a la suma de S/ S/ 4,905.20 soles, contando para ello con la opinión favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica del PETACC;

Estando a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 016-2013-GORE-ICA, modificada por Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, y con el visto de las Direcciones de Presupuesto y Planificación, Administración y Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, aprobado mediante Resolución Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar** el Deductivo del Servicio de Consultoría para la actualización del Manual de Operaciones del PETACC, vinculado al Contrato N° 010-2015, suscrito con el consultor Julio Quiroz Guizado, por el diez por ciento (20%) del monto del contrato, equivalente a la suma de S/ 4,905.20 soles, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar** la Adenda N° 01 al Contrato N° 010-2015 suscrito con el Consultor Julio Quiroz Guizado, por el servicio de Consultoría de Actualización del Manual de Operaciones del PETACC, en atención a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir** la presente resolución a la Dirección de Administración, Presupuesto y Planificación y al Órgano de Control Institucional del PETACC para su conocimiento y fines.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Ica  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez  
JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL